



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 013 2009 00965 00



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005123470	9001473610	COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 930.556,00
400100005123471	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123472	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123473	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123474	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123475	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123476	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123477	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123478	9001473610	COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 558.433,00
400100005123479	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 50.000,00
400100005123480	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005123481	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005123482	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005123483	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005123484	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2015	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716346	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716347	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716348	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716349	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716350	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716352	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716353	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716354	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 60.000,00
400100005716355	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 74.886,00
400100005716356	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 64.962,00
400100005716357	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 64.962,00
400100005716358	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 64.962,00
400100005716359	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 64.962,00
400100005716360	9001473610	COOPORTUNIDADES COOPORTUNIDADES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2016	NO APLICA	\$ 64.962,00
Total Valor						\$ 3.068.685,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 2 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2009 00965 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a MILLER SAAVEDRA LAVAO como apoderado judicial del extremo demandado Helber Enrique Puerto Gutiérrez, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y **PREVIA VERIFICACIÓN DE EMBARGO DE REMANENTES**, se dispone la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandada. Secretaría tenga en cuenta que dentro de la presente Litis existen varios demandados, por tanto, entregue los dineros según corresponda. **Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67

Fijado hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 019 2017 01162 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 019 2017 01162 00

DEICY LONDOÑO ROJAS, apoderada judicial de la entidad demandante, aporto escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto la memorialista fue facultada expresamente para recibir¹ por parte del Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., esto es, VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de INVERSIONES TRANSCAMAR LTDA, SULINDA DEL CARMEN CASTELLANOS ÁVILA y JHONNY HUMBERTO MARTINEZ CASTELLANOS.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

¹ Ver Folio 1 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67.
Fijado hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 035 2018 01158 00



Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007361339	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 1.306.849,00
400100007361348	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 925.088,00
400100007361356	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 925.088,00
400100007361360	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 1.850.176,00
400100007361375	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 1.026.786,00
400100007547352	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2020	NO APLICA	\$ 1.026.786,00
400100007547353	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2020	NO APLICA	\$ 1.026.786,00
400100007547354	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2020	NO APLICA	\$ 974.146,00
400100007547355	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2020	NO APLICA	\$ 974.146,00
400100007547356	9000479818	FALABELLA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2020	NO APLICA	\$ 974.146,00
Total Valor						\$ 11.009.997,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 035 2018 01158 00

MARTHA AURORA GALINDO CARO, apoderada judicial de la entidad demandante, aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales a favor del ejecutado.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto la memorialista fue facultada expresamente para recibir¹ por parte del Representante Legal del BANCO FALABELLA S.A., esto es, JOSE ISIDORO ACOSTA SANTAFE, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO FALABELLA S.A. en contra de HERNÁN EDUARDO DÍAZ RUBIANO.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- Previa verificación de embargo de remanentes, ORDENAR la entrega, a la parte demandada, de los títulos judiciales existentes dentro de este proceso hasta la suma de **\$11.009.997,00** M/CTE. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.
- 4- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.

¹ Ver Folio 2 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5- NO CONDENAR en costas.

6- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67.

Fijado hoy 03 JUL 2020 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 043 2011 01369 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

122

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 043 2011 01369 00

Previo a resolver, el Despacho requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. Lo anterior, teniendo en cuenta los abonos realizados por la demandada, incluyendo los títulos que reposan en el proceso de la referencia desde su fecha de constitución.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01369 00

Para resolver¹, la memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia diada 10 de febrero de 2020 (Fl. 122 Cdn. 1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67

Fijado hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 124 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 051 2013 00354 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **02 JUL 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **051 2013 00354 00**

LUZ ADRIANA BOLÍVAR SARRIA, apoderada general de la entidad demandante, coadyuvada por la apoderada judicial de la misma entidad, aportaron escrito donde solicitan se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales a favor del ejecutado.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de EDUARDO TORRES CUBIDES.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67
Fijado hoy **03 JUL 2020** a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 058 2017 00670 00



Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007197779	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 173.825,0
400100007197780	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 774.617,0
400100007197781	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 463.689,0
400100007197782	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 252.911,0
400100007197783	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 574.942,0
400100007197784	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 368.479,0
400100007197785	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 153.731,0
400100007197786	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 75.543,0
400100007197787	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 695.927,0
400100007197788	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 826.107,0
400100007197789	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 388.112,0
400100007197790	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 870.060,0
400100007197791	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 923.376,0
400100007197792	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 996.174,0
400100007197793	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 1.318.204,0
400100007197794	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 878.417,0
400100007197795	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 460.111,0
400100007197796	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 397.440,0
400100007197797	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 445.807,0
400100007197798	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 414.829,0
400100007197799	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 525.437,0

Total Valor \$ 11.977.738,00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80739775 Nombre JOSE UBENER HERRERA VELASCO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007197779	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 173.825,00
400100007197780	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 774.617,00
400100007197781	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 463.689,00
400100007197782	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 252.911,00
400100007197783	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 574.942,00
400100007197784	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 368.479,00
400100007197785	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 153.731,00
400100007197786	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 75.543,00
400100007197787	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 695.927,00
400100007197788	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 826.107,00
400100007197789	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 388.112,00
400100007197790	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 870.060,00
400100007197791	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 923.376,00
400100007197792	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 996.174,00
400100007197793	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 1.318.204,00
400100007197794	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 878.417,00
400100007197795	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 460.111,00
400100007197796	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 397.440,00
400100007197797	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 445.807,00
400100007197798	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 414.829,00
400100007197799	9004287437	SAS CONFIRMEZA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 525.437,00

Total Valor \$ 11.977.738,00



145

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 058 2017 00670 00

1. Para resolver, se requiere al memorialista que reposa a folios 131 a 132 del cuaderno principal a fin de que ajuste su cómputo de acuerdo al mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2017 (Fl.29, Cdn.1), su corrección (Fl.31, Ibídem) y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fl.98, Ejúsdem), como quiera que (i) la data a partir de la cual se causan los intereses moratorios del capital insoluto de la obligación que aquí se ejecuta es 21 de abril de 2017 y NO, como erróneamente relacionó, el 21 de septiembre de 2019 y además, (ii) en proveído diado 30 de junio de 2017 se ordenó no tener en cuenta los \$7.131.590,00 M/CTE librados en el Numeral 4º de la correspondiente orden de pago.

2. A su turno, revisado con detenimiento el Contrato de Transacción arrimado, sea dable advertirles a los extremos procesales que dentro de la presente Litis, de acuerdo a lo que reposa en el plenario [Informe del Banco Agrario de Colombia], únicamente se han constituido depósitos que ascienden a la suma de **\$15.603.999,00 M/CTE** [\$11.977.738,00 M/CTE en esta Sede Judicial y \$3.626.261,00 M/CTE en el Juzgado de Origen] y NO \$27.000.000,00 M/CTE. En ese sentido, aclárese si el demandado asumirá [o asumió] la cantidad restante para, de ser así, proceder inmediatamente con los Ordinales 2º y 4º del *petitum* que antecede, o en su defecto, si ostenta la documentación pertinente que permita inferir los descuentos en el valor antedicho para requerir al ente respectivo.

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03 JUL 2020
Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

02 JUL 2020

Bogotá D.C., _____

Ref. No. 11001 40 03 058 2017 00670 00

Previo a dar trámite a la solicitud que reposa a folio 47 de la encuadernación de cautelas, aclárese el Numeral 2º de la decisión emitida en la misma data al presente (Fl.139, Cdo.1).

De contera, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la devolución del Despacho Comisorio No. 4684 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca.

NOTIFIQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 JUL 2020 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 068 2017 00534 00

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 30/06/2020 7:47:46 AM	ÚLTIMO INGRESO: 24/06/2020 10:55:21 AM	CAMBIO CLAVE: 18/06/2020 10:57:25	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/06/2020 07:47:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003068

20170053400

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 068 2017 00534 00

JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la entidad demandante, aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de títulos a favor de la ejecutada y el desglose de los documentos base de la presente acción.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto el memorialista fue facultado expresamente para recibir¹ por parte del Apoderado General de BANCO COOMEVA S.A. esto es, LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO COOMEVA S.A. en contra de YANNY ARLENIS CHAVEZ CUERO.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

¹ Ver Folio 1 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67
Fijado hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO:

11001 40 03 072 2016 00504 00

5

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2020 10:18 a. m.
Para: ccvelasquezc@gmail.com
Asunto: Remisión Oficios de levantamiento de medidas cautelares - Proceso 072-2016-00504
Datos adjuntos: Oficios Levantamiento MC - 072-2016-00504-00.pdf

Buenos días,

Por medio del presente correo, atendiendo la situación de salubridad pública nacional, en aras de darle trámite a las solicitudes presentadas los días **26 de febrero y 01 de julio, ambas de 2020**, procede el Despacho a remitirle copia de los Oficios de Levantamiento de Medidas Cautelares dentro del Proceso No. 11001 40 03 **072 2016 00504 00** como quiera que la Litis referida terminó por Desistimiento tácito y usted se encuentra facultada para poder retirar los mismos.

Específicamente se remiten Oficios i) No. 10988 y 10989 dirigidos a la SECRETARIA DE MOVILIDAD y ii) 10990 a SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES, que datan del 27 de febrero de 2020.

La presente comunicación será anexada al plenario para la notificación de los demás intervinientes por estado.

Cordialmente,

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 2 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2016 00504 00

En atención a las solicitudes que anteceden, dada la situación de salubridad pública nacional, remítasele vía correo electrónico copia de los Oficios de Levantamiento de Medidas Cautelares a la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que la presente Litis culminó por Desistimiento Tácito.

En caso de que la misma requiera los oficios en original así como los títulos base de la acción, por intermedio de la Secretaría adelántese el desglose correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67

Fijado hoy 10 3 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12